



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

ACUERDO de 23 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos para 2020.

El artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal (...)" Por su parte; la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, señala en su artículo 40 que "El conjunto de plazas vacantes en las plantillas de personal dotadas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, constituirá la oferta de empleo de la Administración del Principado de Asturias en el ejercicio correspondiente."

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (vigente en 2020), regula en el artículo 19, con carácter de legislación básica y bajo la rúbrica "Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal", los términos a los que deben ajustarse las ofertas de empleo público que se aprueben a lo largo del año en curso.

La incorporación de nuevo personal en las ofertas de empleo público se sujeta a los límites de la tasa de reposición fijada en dicho articulado y que se concreta en un máximo del 100 por ciento en relación con los sectores prioritarios, entre los que se encuentran los sanitarios y educativos. Para el resto de sectores, la tasa de reposición es del 75 por ciento, en el caso de las Administraciones Públicas que no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y de regla del gasto, como ha ocurrido en el año 2019 con la Administración del Principado de Asturias. Adicionalmente, se podrá ofertar un número de plazas, este año dadas las condiciones de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y déficit, equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. En el caso de esta Administración, la reposición adicional encuentra su justificación en el alto volumen de jubilaciones esperadas, y para la presente oferta se concentra en el sector educativo.

El mismo artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 establece, en su apartado séptimo, las reglas a las que ha de ajustarse el cálculo de la citada tasa de reposición, disponiendo expresamente que no computará dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Finalmente, el citado artículo 19 contempla los supuestos en los que, además de la tasa de reposición ya citada, podrá disponerse de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica, así como otros servicios públicos.

En este contexto, dentro del marco general de planificación de recursos humanos, se acuerda aprobar la oferta de empleo público para el año 2020 que se detalla en los anexos adjuntos al presente acuerdo y que se conforma con las plazas de personal funcionario y laboral, personal estatutario y personal docente no universitario, teniendo en cuenta que su concreción se ha llevado a cabo utilizando como criterios objetivos la tasa de temporalidad existente, así como la apreciación de las necesidades organizativas y funcionales, y el resultado de la negociación colectiva en el órgano de representación competente.

En el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, la prioridad se establece en las categorías de Medicina de Familia y Enfermería. En el caso de los médicos de familia, para reforzar la plantilla de atención primaria por la escasez de estos profesionales en el Sistema Nacional de Salud. En lo que respecta a la enfermería, por el elevado número de jubilaciones previstas y su importante papel en la gestión de la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

En el ámbito de la docencia no universitaria, en cuanto al turno libre, se da prioridad a uno de los dos grandes cuerpos docentes, el de Maestros. Respecto a la promoción interna, se priorizan dos cuerpos en los que se detectan necesidades específicas de cobertura de plazas: El Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y el de Inspectores de Educación.

En el ámbito de los cuerpos de personal funcionario al servicio de la Administración del Principado de Asturias, se ha seguido el criterio de la reducción de la temporalidad y la atención de necesidades funcionales identificadas; y res-



pecto del personal laboral, se tienen en cuenta las necesidades funcionales y la planificación de la plantilla con carácter estructural.

En base a lo expuesto, previa negociación en la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias, oídas las Juntas de Personal correspondientes, y de conformidad con el Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, de segunda modificación parcial del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con los artículos 14.2 e), 41 y 41 bis de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 31.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos del Principado de Asturias para 2020; el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático,

ACUERDA

Primero.—*Aprobación de la Oferta de empleo público.*

Se aprueba la Oferta de empleo público para 2020 de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

Segundo.—*Cuantificación de la Oferta de empleo público.*

1. La oferta de empleo público incluye las vacantes dotadas presupuestariamente en el ejercicio 2020 de los cuerpos, escalas y categorías profesionales cuya provisión se considera inaplazable o prioritaria para el funcionamiento adecuado de los servicios dentro del límite máximo de la tasa de reposición de efectivos del 100 por ciento en el caso de los sectores prioritarios que define la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, del 75 por ciento en el resto, e incrementada en un 5 por ciento adicional de la tasa de reposición, que irá destinado al ámbito educativo por el alto número de jubilaciones previsto.

2. Se incluyen, además, las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial, que en esta Oferta son una plaza del Cuerpo Superior de Administradores, una plaza de la categoría de Educadores, y siete plazas de la categoría de Auxiliar Educador.

3. Asimismo, se suma la tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá, en aquellos cuerpos, escalas y categorías incluidos en esta oferta, las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En esta oferta son dos plazas del Cuerpo de Gestión, una plaza de la Escala de Ingenieros Agrónomos y una plaza de la Escala de Ingenieros Técnicos Topógrafos.

4. En los anexos I y II se incluyen las plazas que se autorizan en la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos para ingreso de nuevo personal funcionario y laboral así como para promoción interna, con especificación de los cuerpos y escalas de personal funcionario y la distribución por categorías del personal laboral de acuerdo con lo establecido en los respectivos convenios colectivos que resultan de aplicación, distribuyendo el número de plazas para cada uno ellos.

5. En los anexos III y IV se relacionan, respectivamente y distribuidas por categorías, las plazas adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias relativas al ingreso de nuevo personal, así como las propias del turno de promoción interna.

6. En los anexos V y VI se relacionan las plazas de personal docente relativas al ingreso de nuevo personal, así como las propias del turno de promoción interna.

7. La cuantificación de la Oferta de empleo público para 2020, es consistente con la plantilla actualmente vigente, así como con la aprobada por el Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de diciembre de 2020 en el Proyecto de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021, contando con disponibilidad presupuestaria en los créditos aprobados para capítulo I "Gastos de Personal".

Tercero.—*Régimen jurídico de los procesos selectivos.*

1. Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los cuerpos y escalas se ajustarán a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, y en el Reglamento de Selección e Ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto 68/1989, de 4 de mayo, y demás normativa de desarrollo.

Los procedimientos de selección del personal laboral fijo se regirán por la normativa relacionada en el párrafo anterior, así como por los convenios colectivos que resulten de aplicación a la fecha de su convocatoria.

2. Los procedimientos selectivos para el acceso a las categorías y especialidades del personal estatutario se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3. Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los cuerpos docentes se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de



nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Cuarto.—*Personas con discapacidad.*

1. Del total de las vacantes ofertadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un cupo del 7 por ciento para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de tareas.

2. La distribución de esta reserva se lleva a cabo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por el que se regula el acceso a la función pública de la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, garantizándose la reserva de un cupo no inferior al 5 por ciento de las vacantes que son objeto de convocatoria por promoción interna.

3. Se reserva un cupo del 2 por ciento del total de las plazas de nuevo ingreso a favor de personas con discapacidad intelectual, sin exceder la reserva a este cupo del 50 por ciento de las vacantes del correspondiente cuerpo, escala o categoría, todo ello con sujeción a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 6/2012, de 16 de febrero en relación a la exigencia y acreditación de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del cuerpo, escala o categoría profesional a los que la convocatoria aparezca referida.

Esta reserva del 2 por ciento se distribuye entre cuerpos, escalas o categorías profesionales que tienen atribuidas actividades u oficios susceptibles de ser desarrollados por aquellas.

4. Las plazas reservadas para personas con discapacidad se incluirán como turno específico dentro de las convocatorias ordinarias de plazas de nuevo ingreso o de promoción interna. Las plazas reservadas al turno de personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán a las del turno ordinario, libre o de promoción interna, a que aparezcan referidas.

5. Las plazas reservadas a discapacidad intelectual se desarrollarán y ejecutarán de forma independiente de los procesos selectivos mediante los que se convoquen el resto de plazas del cuerpo, escala o la categoría correspondiente. Las plazas reservadas a personas con discapacidad que, habiendo sido objeto de convocatoria independiente, no hubieran sido cubiertas, se añadirán a las resultantes del cupo del 7 por ciento correspondiente a la oferta de empleo público del año siguiente, con el límite del 10 por ciento de las plazas incluidas en esta.

6. La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, con declaración expresa de las personas interesadas de que reúnen esa condición, que se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 6/2012, de 16 de febrero.

7. En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas que teniendo acreditada la condición de persona con discapacidad lo soliciten, las adaptaciones de tiempo o medios que resulten precisas para la realización de los diferentes ejercicios.

8. En los anexos del presente acuerdo figura el número de plazas en los diferentes cuerpos o especialidades y categorías reservadas para los aspirantes con discapacidad, teniendo en cuenta que las actividades o funciones sean compatibles con la posible existencia de una discapacidad.

Quinto.—*Promoción interna.*

1. Se convocan plazas por promoción interna para los distintos grupos y subgrupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera y de personal laboral. Respecto del personal funcionario, estatutario y docente no son acumulables las plazas de promoción interna que queden desiertas a las de turno libre por implicar una superación, en su caso, del límite máximo de tasa de reposición.

2. En el caso de la oferta para personal laboral, se reserva a promoción interna un 70 por ciento de las plazas resultantes de la tasa de reposición, acumulándose a la oferta de nuevo ingreso aquellas que, en su caso, resulten desiertas, siendo así que el conjunto de plazas laborales queda sujeto al límite de la tasa de reposición.

3. Los procesos selectivos de promoción interna se convocarán conjuntamente con las convocatorias ordinarias de nuevo ingreso.

4. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. De acuerdo con la disposición transitoria segunda del citado texto refundido, el personal laboral fijo que a la entrada en vigor del mismo esté desempeñando funciones de personal funcionario o pase a desempeñarlas en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrán seguir desempeñándolas. Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición en aquellos cuerpos y escalas a los que figure adscrito de forma conjunta con el personal funcionario.

6. El personal laboral y el funcionario deberán estar en posesión de la titulación en su caso exigida, tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el grupo profesional o subgrupo desde el que se promociona, cumplir el resto de los requisitos que se exijan y superar las correspondientes pruebas selectivas.

7. Serán las bases específicas de cada convocatoria las que determinarán los colectivos que podrán participar en cada proceso y las características y condiciones del mismo.



8. La promoción interna del personal estatutario se regirá por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

9. La promoción interna del personal docente se ajustará a las reglas establecidas en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Sexto.—*Validez de la aprobación de la Oferta de empleo público para 2020.*

La validez de la aprobación de esta Oferta de empleo público estará condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe, mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación del presente acuerdo.

Séptimo.—*Publicación.*

Disponer la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo efectos el día siguiente al de su publicación.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Dado en Oviedo, a 17 de diciembre de 2020.—El Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, Juan Cofiño González.—Cód. 2020-11447.

OFERTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2020
ANEXO I
NUEVO INGRESO
PERSONAL FUNCIONARIO

Cuerpo/Escala		CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
			PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
AG01	CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	12	1		13
AE03	ESCALA ARQUITECTOS SUPERIORES	3			3
AE06	ESCALA INGENIEROS SUP.AGRONOMOS	3			3
AE07	ESCALA INGENIEROS SUP. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	3			3
AE09	ESCALA INGENIEROS SUP. MINAS	2			2
AE13	ESCALA PSICOLOGOS	2			2
AE14	ESCALA QUIMICOS	2			2
AE19	ESCALA INSPECTORES PREST.SANIT.	3			3
Subtotal Subgrupo A1		30	1	0	31
BG01	CUERPO DE GESTION	20	2		22
BE01	ESC. ARQUITECTOS TEC.	4			4
BE05	ESC. ING.TEC.AGRICOLAS	11	1		12
BE06	ESC.ING.TCOS.INDUSTRIALES	6	1		7
BE07	ESC.ING. TCOS.MINAS	2			2
BE09	ESC.ING.TCOS. OBRAS PUB.	6			6
BE10	ESC.ING.TCOS.TOPOGRAF.	4			4
BE08	ESC.ING.TCOS. MONTES	2			2
BE13	ESCALA SUBINSPECTORES PRESTACIONES SANIT	2			2
Subtotal Subgrupo A2		57	4	0	61
DE01	ESC. CONDUCT. MECANICOS	10	1		11
Subtotal Subgrupo C2		10	1	0	11
Total Oferta Empleo Funcionarios		97	6	0	103

PERSONAL LABORAL

Categoría		CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
			PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
A01	TITULADO/A SUPERIOR (ARQUEÓLOGOS/AS)	3			3
A01	TITULADO/A SUPERIOR (INVESTIGADORES/AS)	2			2
Subtotal Grupo A		5	0	0	5
B01	TITULADO/A GRADO MEDIO (EDUCADORES/AS)	3			3
Subtotal Grupo B		3	0	0	3
C25	COORDINADOR ESPECIALISTA EN IDIOMAS	1			1
C20	BOMBEROS CONDUCTORES	2			2
Subtotal Grupo C		3	0	0	3
D11	AUXILIARES EDUCADORES	6	1	0	7
D13	AUXILIARES DE ENFERMERÍA	11	2	3	16
Subtotal Grupo D		17	3	3	23
Total Oferta Empleo Laborales		28	3	3	34

OFERTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2020
ANEXO II
PROMOCIÓN INTERNA
PERSONAL FUNCIONARIO

Cuerpo/Escala		CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
			PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
AG01	CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	6			6
AE03	ESCALA ARQUITECTOS SUPERIORES	1			1
AE06	ESCALA INGENIEROS SUP.AGRONOMOS	1			1
AE07	ESCALA INGENIEROS SUP. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1			1
AE09	ESCALA INGENIEROS SUP. MINAS	1			1
AE19	ESCALA INSPECTORES PREST.SANIT.	2			2
Subtotal Subgrupo A1		12	0	0	12
BG01	CUERPO DE GESTIÓN	11	1		12
Subtotal Subgrupo A2		11	1	0	12
CG01	CUERPO ADMINISTRATIVO	4			4
Subtotal Subgrupo C1		4	0	0	4
DE01	ESC. CONDUCT. MECANICOS	2			2
Subtotal Subgrupo C2		2	0	0	2
Total Oferta Empleo Funcionarios		29	1	0	30

PERSONAL LABORAL

Categoria		CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
			PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
A01	TITULADO/A SUPERIOR (INVESTIGADORES/AS)	1			1
Subtotal Grupo A		1	0	0	1
B01	TITULADO/A GRADO MEDIO (EDUCADORES/AS)	10			10
Subtotal Grupo B		10	0	0	10
C21	JEFE DE ZONA (BOMBEROS)	1			1
C24	SUPERVISOR ÁREA 112	2			2
C20	BOMBEROS CONDUCTORES	4			4
Subtotal Grupo C		7	0	0	7
D11	AUXILIARES EDUCADORES	15	1		16
D13	AUXILIARES DE ENFERMERÍA	44	3		47
Subtotal Grupo D		59	4	0	63
Total Oferta Empleo Laborales		77	4	0	81

OFERTA DE EMPLEO DE LA ADMÓN. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2020
ANEXO III
NUEVO INGRESO
PERSONAL ESTATUTARIO

Categoría/Especialidad		CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
			PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
A	Médico de Familia	30	3	0	33
Subtotal A		30	3	0	33
B	Enfermero/a	411	32	0	443
Subtotal B		411	32	0	443
Total Personal Estatutario		441	35	0	476

**OFERTA DE EMPLEO DE LA ADMÓN. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2020
ANEXO IV
PROMOCIÓN INTERNA
PERSONAL ESTATUTARIO**

Categoria/Especialidad	CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
		PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
B Enfermero/a	62	3	0	65
Subtotal B	62	3	0	65
Total Personal Estatutario	62	3	0	65

**OFERTA DE EMPLEO DE LA ADMÓN. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2020
ANEXO V
NUEVO INGRESO
CUERPO DE FUNCIONARIOS DOCENTES**

Cuerpo/Especialidad	CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
		PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
Maestros	370	28	0	398
Total	370	28	0	398

**OFERTA DE EMPLEO DE LA ADMÓN. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2020
ANEXO VI
PROMOCIÓN INTERNA
CUERPO DE FUNCIONARIOS DOCENTES**

Cuerpo/Especialidad	CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
		PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
Plazas de acceso al cuerpo de Catedráticos/as de Música y Artes Escénicas	9	1		10
Inspectores/as de Educación	7			7
Total	16	1	0	17